|  |  |
| --- | --- |
| Distribución limitada | **EC-55/DR.5.2**París, 16 de junio de 2022Original: inglés |

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN EC-55/5.2**

Presentado por: Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Canadá, China, Côte d’Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Granada, Japón, Kuwait, Marruecos, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, San Vicente y las Granadinas y Türkiye

Punto **5.2** del orden del día

**ASUNTOS RELATIVOS A LA GOBERNANZA, LA PROGRAMACIÓN Y LA PRESUPUESTACIÓN DE LA COMISIÓN**

El Consejo Ejecutivo,

1. **Habiendo examinado** los documentos:
2. IOC/EC-55/3.1.Doc(2) – Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2020-2021 (40 C/5) al 31 de diciembre de 2021 y presentación del marco presupuestario integrado para 2022-2023,
3. IOC/EC-55/3.1.Doc(3) – Situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2021 y previsión para 2022-2023,
4. IOC/EC-55/5.1.Doc(1) – Propuesta de revisión del Reglamento de la COI – Primera versión,
5. IOC/EC-55/5.1.Doc(2) – Informe del Presidente del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (periodo entre reuniones de diciembre de 2021 a junio de 2022),
6. **Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2020-2021 (40 C/5)
al 31 de diciembre de 2021 y presentación del marco presupuestario integrado
para 2022‑2023**
7. **Confirma** que el presupuesto de la COI para 2020-2021, sobre el que se informa en la parte I del documento IOC/EC-53/3.1.Doc(2), se ha ejecutado de conformidad con el Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2020-2021 (40 C/5 Aprobado), con inclusión de las consignaciones presupuestarias ajustadas para la Cuenta Especial de la COI aprobadas por la Asamblea de la COI en su 31ª reunión (IOC/A-31/3.2.Doc(3)) mediante su resolución A‑31/2;
8. **Observa** que las metas de movilización de recursos extrapresupuestarios establecidas para el bienio 2020-2021 se han alcanzado en un 92 % en general, pero con diferencias considerables entre las funciones de la Comisión;
9. **Da las gracias** a los Estados Miembros que han aportado recursos extrapresupuestarios y contribuciones en especie para la ejecución del programa para 2020-2021;
10. **Expresa su satisfacción** por el hecho de que el marco presupuestario integrado para 2022‑2023 aprobado por la Conferencia General de la UNESCO en su 41ª reunión, que se presenta en la parte II del documento IOC/EC-55/3.1.Doc(2), sea coherente con las asignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea de la COI en su 31ª reunión (IOC/A‑31/4.2.Doc) mediante su resolución A-31/2;
11. **Toma nota** de la información sobre la situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2021 y de las previsiones para 2022-2023, que figuran en el documento IOC/EC‑55/3.1.Doc(3);
12. **Aprueba** las asignaciones presupuestarias revisadas para 2022-2023 que se proponen en el cuadro 1 del documento IOC/EC-55/3.1.Doc(3);
13. **Alienta** a todos los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias, preferentemente a la Cuenta Especial de la COI, a fin de alcanzar plenamente las metas de movilización de recursos extrapresupuestarios acordadas colectivamente para 2022-2023;
14. **Pide encarecidamente** al Secretario Ejecutivo de la COI que proporcione, de aquí a septiembre de 2022, una estimación del presupuesto necesario —incluidas las necesidades de recursos humanos— para ejecutar de manera sostenible los programas básicos de la COI y ampliar sus actividades en respuesta a las crecientes demandas de los Estados Miembros y otras partes interesadas, como se indica en la resolución XXX-3 de la COI, y que la difunda a todos los Estados Miembros de la COI mediante una circular;
15. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que prosiga sus esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias adicionales, en particular de donantes del sector privado y de otros asociados, y para lograr la plena consecución de los objetivos programáticos de la Comisión para 2022‑2023;
16. **Gobernanza y métodos de trabajo**
17. Revisión del Reglamento de la COI
18. **Recuerda** que la Asamblea de la COI, en su 31ª reunión, mediante su resolución A-31/2, pidió al Secretario Ejecutivo de la COI que preparara, en consulta con el Asesor Jurídico de la UNESCO y el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, una propuesta preliminar de Reglamento revisado para la Asamblea de la COI y Reglamento revisado para el Consejo Ejecutivo de la COI, haciendo las aclaraciones necesarias y armonizando las versiones lingüísticas, para su examen y aprobación por estos dos órganos;
19. **Reconoce** que, tras un examen más detallado de la cuestión por parte de la Oficina del Asesor Jurídico de la UNESCO y del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, la preparación de estos dos reglamentos distintos constituye una tarea más difícil de lo que parecía a primera vista;
20. **Conviene** en que la elaboración de reglamentos distintos para la Asamblea y para el Consejo Ejecutivo de la COI debe valorarse a la luz de las exigencias estatutarias y, especialmente, del artículo 6.B.3 de los Estatutos de la COI, en el que se dispone que “la Asamblea establecerá el Reglamento de la Comisión”;
21. **Acoge con beneplácito** la propuesta que figura en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1) por considerarla respetuosa con el deseo de los Estados Miembros de abstenerse de toda revisión sustancial del Reglamento, reorganizándolo en lugar de revisarlo verdaderamente;
22. **Recomienda** que la Asamblea de la COI, en su 32ª reunión, adopte el enfoque general que se expone en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1), basado en la propuesta de:
23. abstenerse de iniciar un procedimiento de modificación de los Estatutos de la COI;
24. de conformidad con el artículo 6.B.3 de los Estatutos, mantener un único Reglamento de la Comisión, que oficialmente corresponde establecer a la Asamblea de la COI;
25. revisar el Reglamento actual sobre la base de una distinción entre los artículos generales, los que se aplican tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo de la COI y los que solo se aplican a uno de estos órganos;
26. reconocer y especificar la competencia del Consejo Ejecutivo de la COI para suspender temporalmente la aplicación de los artículos del Reglamento relativos a su organización y funcionamiento, señalando que cualquier modificación de los artículos del Reglamento solo puede ser adoptada por decisión de la Asamblea de la COI;
27. **Observa** que, en caso de que la Asamblea de la COI apruebe esta recomendación, el Consejo Ejecutivo de la COI no tendrá que celebrar una reunión extraordinaria inmediatamente después de la 32ª reunión de la Asamblea de la COI para aprobar su propio Reglamento, como se preveía inicialmente en la resolución A-31/2 de la COI;
28. **Toma nota** del conjunto no exhaustivo de comentarios proporcionado por la Oficina del Asesor Jurídico de la UNESCO en el anexo del documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1);
29. **Invita** al Secretario Ejecutivo de la COI a que prepare el proyecto revisado de Reglamento para su examen y aprobación por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión, en 2023, sin ninguna modificación sustancial, sobre la base de los debates mantenidos en el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones y en el Consejo Ejecutivo de la COI y en consonancia con las siguientes recomendaciones:
30. aumentar la claridad y armonizar las versiones lingüísticas, centrándose en mejorar únicamente lo que debe mejorarse;
31. elaborar directrices para las consultas por correspondencia, aplicables tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo de la COI, sobre la base de las mejores prácticas vigentes y de la experiencia de la UNESCO;
32. incluir en el Reglamento una disposición relativa a la celebración de reuniones virtuales, pero solamente como medida excepcional;
33. presentar a la Asamblea de la COI el proyecto de directrices para las reuniones virtuales junto con el proyecto revisado de Reglamento;
34. Presentación de informes sobre las contribuciones en especie
35. **Recuerda** que en la resolución A-31/2 de la COI se invitó al Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones a elaborar una propuesta referente a un enfoque y una metodología sistemáticos para la presentación de informes sobre las contribuciones en especie, de acuerdo con la versión actualizada de los principios rectores de la programación y la presupuestación (anexo I de la resolución EC-53/2 de la COI) y el artículo 10 de los Estatutos de la COI, para su examen por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión;
36. **Acoge con beneplácito** el enfoque más sistemático e inclusivo para la presentación de informes sobre las contribuciones en especie propuesto por el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, que se presenta en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(2);
37. **Invita** al Secretario Ejecutivo de la COI a que ponga en marcha el proceso piloto de presentación de informes para el año natural 2022 de acuerdo con el siguiente calendario:

de septiembre de 2022 a enero de 2023: la Secretaría de la COI envía una circular a los Estados Miembros en septiembre de 2022 en la que se comunica la metodología y se solicita que se presenten las declaraciones oficiales de contribuciones para el año natural 2022 a más tardar el 20 de enero de 2023;

febrero de 2023: el informe completo sobre las contribuciones en especie se transmite al Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (periodo entre reuniones 2022‑2023) para que este lo examine y, según proceda, pueda formular propuestas de revisión de la metodología para su examen por la Asamblea de la COI en 2023;

1. **Invita también** al Secretario Ejecutivo de la COI a que presente dicho informe a la Asamblea de la COI en su 32ª reunión para que lo examine y decida sobre la presentación de informes en el futuro;
2. **Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que trabaje en los asuntos que son objeto de la presente resolución en consulta con el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones durante el periodo entre reuniones 2022-2023.